PRÓRROGA N°3 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 3987 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y LA MUELA S.A.S.

Entre los suscritos **SANDRA MILENA ROZO MATEUS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°52.262.776, en calidad de Gerente (E), de conformidad con la Resolución N°1991 del 28 de agosto de 2023 expedida por el Secretario Distrital de Salud, obrando en nombre y Representación Legal como Gerente (E) de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°91229000**, en su calidad de Representante Legal de la firma **LA MUELA SAS** con **NIT N°804009440 - 5,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA** al contrato N**°3987 de 2023**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 754 del 22 de septiembre de 2017, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E **2)** Que el 07 de marzo de 2023, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **N°3987 de 2023**, el objeto contractual consiste en "***ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS CAPS TINTAL, MEXICANA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.***". **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma **SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($62.178.452) - INCLUIDO IVA. 4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Plazo que se causó a partir del **13 de marzo de 2023** hasta el **12 de julio de 2023. 5)** Que el 12 de julio de 2023, se suscribió **PRORROGA N°1** por un término de **UN (01) MES. 6)** Que el 11 de agosto de 2023, se suscribió **PRÓRROGA N°2** en un término de **UN (01) MES. 7)** Que mediante comunicación recibida el 08 de septiembre de 2023, por la Ingeniera Biomédica en calidad de apoyo a la supervisión con el visto bueno de la Directora Administrativa en calidad de supervisora del contrato, solicitan **PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **UN (01) MES**, con base en la siguiente justificación: "*Con el fin de dar cumplimiento al proceso de recepción de la dotación contratada para los CAPS TINTAL, MEXICANA se hace necesario realizar una prórroga al contrato, ya que al momento aún está pendiente la subsanación de un documento técnico por parte del proveedor. A la fecha se cuenta con un saldo de sesenta y dos millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos ($ 62178.452) y el porcentaje de ejecución del contrato es del 0%. Por lo anterior, se requiere prorrogar por un (1) mes y poder así culminar el proceso validación de documentos técnicos para que posteriormente se realice la recepción de los bienes, instalación, puesta en marcha, pruebas (y capacitación del personal, de la dotación contratada."* **8)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **UN (01) MES** contado a partir **13 de septiembre de 2023** hasta el **12 de octubre de 2023. CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍA**. El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio y al termino prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo tramite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato **N°3987-2023** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Ingrit Lineth Vásquez Cely	Directora de Contratación
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada III
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II